

# *Democracia participativa: las bases conceptuales*

**Alberto Javier Olvera Rivera**

Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales

Universidad Veracruzana



La democracia participativa es un concepto que emerge como tal en los ochenta del siglo pasado (aunque sus antecedentes son más remotos) y refiere, en el campo de la filosofía política, a un modelo ideal de democracia en el que el debate público de ideas, normas, principios e intereses, y la búsqueda de mecanismos de decisión correlativos, abiertos a la intervención de todos los ciudadanos, son los principios fundacionales de las leyes, instituciones y prácticas políticas de un régimen democrático.

En la filosofía política, hay dos enfoques principales aplicables a este modelo: el liberal, más propiamente conceptualizado como liberal-constitucional, y el comunicativo o discursivo, que emerge de la teoría crítica contemporánea y cuyos antecedentes se remontan a la tradición republicana. En el campo de la sociología política, el concepto de democracia participativa está asociado a un campo de desarrollo reciente que incluye los conceptos de espacio público, sociedad civil, democracia deliberativa, entre otros, que constituyen el terreno analítico de la innovación democrática y de una forma de entender el estudio de los procesos de democratización.

## Antecedentes

El pensamiento liberal asume que el individuo es la base de la sociedad, y que su capacidad racional se expresa en la persecución consciente de sus intereses particulares. No hay consideración alguna de las desigualdades ni de las diferencias culturales. El conflicto está reconocido, pero anulado en el horizonte analítico. Como de este individualismo no puede emerger ninguna noción del bien común, la única forma de construir una convivencia armónica es la creación de un conjunto de reglas que permitan la reconciliación y la agregación de los intereses individuales. Esas reglas se expresan en leyes e instituciones, cuyas bases en el mundo moderno se expresan en una constitución y se ponen en práctica por medio de un Estado. Para proteger el bien fundacional de la libertad de los individuos, se establecen derechos que protegen a los individuos unos de otros y a todos del Estado que han creado, y que se plasman también en una constitución (o su equivalente legal y funcional).

En el pensamiento liberal, los intereses de los individuos están dados, anteceden al proceso político. Por tanto, la elección de los representantes es un



ejercicio estratégico en su naturaleza y acotado en sus alcances. No hay espacio para la deliberación, y la participación se circunscribe al acto del voto, asimismo limitado a unos pocos individuos a quienes se reconoce el estatuto de ciudadanos, es decir, de individuos con derechos.

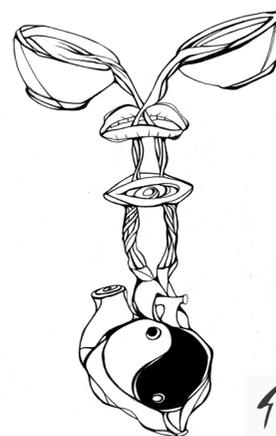
Otra forma decimonónica de pensar la vida política sin considerar la posibilidad de la participación ni de la deliberación fue la escuela marxista. En esta vertiente, la sociedad no se piensa como formada por un conjunto de individuos formalmente iguales, sino por dos clases sociales principales, la burguesía y el proletariado, cuyos intereses son también prepolíticos, pues están dados por su propia posición en el proceso de producción. Por tanto, no hay posibilidad de reconciliación ni de negociación política de

las contradicciones sociales. La política sólo puede ser pensada como antagonismo, y las leyes e instituciones sólo sirven a la clase dominante.

En la tradición republicana pueden rastrearse los cimientos conceptuales de un concepto participativo y deliberativo de la democracia. En la Grecia antigua, el ágora como espacio y el debate público como práctica fundamentaban la república, el descubrimiento y la implementación del interés colectivo de los ciudadanos. Se trataba, como mucho se ha dicho, de una democracia directa y deliberativa, pero excluyente y por tanto poco participativa, pues la mayoría de la población, los esclavos y las mujeres, estaban fuera de la *polis*. Pero este modelo ideal ha inspirado la recuperación contemporánea de los

**Alberto J. Olvera Rivera**

Doctor en Sociología por la Graduate Faculty of Political and Social Science of the New School for Social Research de Nueva York. Investigador del Instituto de Investigaciones Histórico-sociales de la Universidad Veracruzana. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT Nivel III y Miembro de la Academia Mexicana de la Ciencia.





principios participativos y deliberativos de la democracia (ejemplarmente en Hannah Arendt).

De una forma radicalmente diferente, suele rastrearse hasta J. J. Rousseau la idea de la Voluntad General como expresión suprema del interés colectivo, que debe estar por encima de los intereses individuales y la cual se procesa democráticamente. Pero el descubrimiento de esa voluntad general presupone su propia existencia. En efecto, para Rousseau, el proceso político descarta de manera progresiva los intereses no colectivos y, mediante un acto de decisión política, tomado en una instancia legítima y representativa, permite acordar, por mayoría, lo que es la voluntad general. Una vez descubierta ésta, no puede haber discordancias ni minorías, pues sólo hay una voluntad general. Se trata de una exigencia abrumadora de unanimidad (Manin, 1998) que transforma la deliberación y la participación políticas en un proceso cuyo único destino es la imposición de un concepto único del bien común. En todo caso, la participación termina en el momento en que esa voluntad es descubierta y acordada.

## **Desarrollo contemporáneo.**

La democracia participativa como concepto tiene una historia reciente. El texto fundacional es el de Carol Pateman (1970). La autora parte de una crítica a los presupuestos de la teoría liberal, sobre todo, la igualdad y la libertad del individuo autónomo. Las desigualdades sociales, culturales, étnicas, de género y otras, propias del mundo moderno, anulan el principio de igualdad, multiplicándose, en cambio, las formas de exclusión. La libertad es relativa, pues aun en las democracias occidentales el campo de acción de los individuos está restringido por factores económicos, políticos y culturales. Por otra parte, Pateman (1985) señala que la clásica separación liberal entre sociedad civil y Estado (la cual es asumida también en las versiones contemporáneas de la teoría de la sociedad civil), es un error, pues en la práctica el Estado está ineludiblemente imbricado en el mantenimiento y reproducción de las desigualdades de la vida cotidiana y, por consiguiente, la idea del Estado como “autoridad independiente” o “poder imparcial y circunscrito” es falsa. Se deduce que lo “público” y lo “privado” no pueden ser separados tan claramente, pues en la práctica el Estado interviene en



múltiples aspectos de la vida privada, en mayor medida cuanto más autoritario es.

Por tanto, la democracia tiene que ser repensada radicalmente, como un proceso en continua expansión que debe abarcar las empresas, las instituciones, los poderes del Estado y el mundo de las asociaciones. Ante todo, el Estado debe ser democratizado (Poulantzas, 1980), y los partidos deben ser igualmente democratizados y desburocratizados (McPherson, 1977) por medio de la mayor participación de los ciudadanos. Sin embargo, todos los autores reconocen la validez de la crítica, originalmente en Weber, de que el Estado moderno es altamente complejo y no puede ser alterado en sus capacidades de comando burocrático sin consecuencias desintegradoras. Por tanto, la democracia participativa deviene más un ideal que un proyecto político viable.

De manera paradójica, mucho de la discusión contemporánea sobre la democracia participativa ha sido ajena a estas contribuciones fundacionales.

En el campo de la filosofía política, una vertiente liberal vinculada a la herencia del último Rawls (1993), acepta la posibilidad de la deliberación, por cuanto las diferencias

privadas de valores pueden ser discutidas y acordadas, siempre que respeten todas ellas los principios fundamentales de la convivencia y la tolerancia (o sea, mientras el equivalente fáctico a la posición original sea respetado). En realidad, la deliberación se piensa en torno del debate de valores, que no de intereses, que siguen asumiéndose como dados (unos y otros). Las instituciones de la democracia (cortes, parlamento) continúan siendo las últimas instancias de solución legítima de las diferencias, ratificándose así la idea de la neutralidad del Estado.

Esta recuperación de la herencia liberal en filosofía, en sus distintas vertientes, se ha transformado, indirectamente, en versiones neoliberales de la participación. A ello ha contribuido mucho la difusión de la versión radicalizada del liberalismo en la ciencia política, la *rational choice theory*, que asume que el proceso político es únicamente de carácter estratégico, en el que cada individuo no busca más que la maximización de sus intereses. Desde esta perspectiva, la participación puede ser pensada como funcional para el Estado y para los individuos si ello contribuye a la mayor eficacia de la acción de los gobiernos. Así, los ciudadanos pueden ser concebidos



como *stakeholders* (accionistas) del proceso de las políticas públicas. Esto vale por cuanto esos ciudadanos aceptan las políticas del Estado, y sólo acompañan su proceso por mero interés privado.

En cambio, desde la teoría crítica, los aportes de J. Habermas han resultado fundamentales en el desarrollo de nuevas versiones de la deliberación, el desarrollo de los conceptos de espacio público y sociedad civil e, indirectamente, de la democracia participativa.

Desde su obra temprana *La Transformación Estructural de la Esfera Pública*, Habermas (1994 [1962]) había localizado un espacio en que ciudadanos libres e iguales podían discutir asuntos de interés público. Habermas siguió el desarrollo histórico de estos espacios, tan sólo para concluir que éstos eran crecientemente subsumidos por el capital y por el Estado moderno dentro de límites al parecer infranqueables para cualquier proyecto democrático. Pero en los ochenta, Habermas (1989) publicó la *Teoría de la Acción Comunicativa*, donde por primera vez se postuló el concepto de acción comunicativa, como un tipo de acción distinta de la estratégica, que el pensamiento

liberal asume como única posible. La acción comunicativa emerge, según el autor, directamente de las reglas del habla. Para comunicarnos, los humanos requerimos llegar a un mutuo entendimiento, así sea para entender lo que decimos. Por tanto, en la base misma de la interacción social se halla un sustrato cultural-comunicacional que posibilita acuerdos, en tanto se mantenga la comunicación libre de trabas. Ese sustrato, llevado a una escala social, es el fundamento de una esfera pública vigorosa y de una sociedad civil con potencial crítico (Habermas, 1998). Sin embargo, ese concepto quedó atado al reconocimiento de que la sociedad se articula esencialmente de manera sistémica, por lo que los medios poder y dinero, es decir, el Estado y el mercado, invaden los espacios públicos, “colonizan” el mundo de vida y bloquean las potencialidades del mutuo entendimiento.

La intuición habermasiana, a pesar de su sesgo racionalista en lo sociológico y pesimista en lo político, fue retomada (y criticada) por una gran diversidad de autores que desarrollaron, inspirados por la noción de acción comunicativa, o dialogando con ella, una teoría de la sociedad civil (Cohen y Arato, 2000), un concepto complejo del espacio público (Calhoun, 1991; Crossley y



Roberts, 2004; Avritzer y de Souza 2002), una versión de la democracia deliberativa (Dryzek, 2000; Bohman y Reig, 1997), un proyecto de la democracia participativa (Fung y Olin Wright, 2003; Rueschemeyer, Rueschemeyer y Wittrock, 1998; Santos, 2004; Bacqué, Rey y Sintomer, eds., 2005; Dagnino, Olvera y Panfichi, 2006; Avritzer, 2010).

No hay una sola versión de la democracia participativa en este vasto conjunto de autores. Desde el punto de vista normativo, la democracia participativa se asume como un proyecto de construcción de una democracia que no se limita al ámbito electoral, sino que avanza en la creación de espacios en los que los ciudadanos debaten, deciden y exigen cuentas en campos cada vez más amplios de las políticas públicas, con base en su autonomía política, su autoorganización, y su capacidad crítica y técnica. No es difícil percibir la estrecha correlación que un tal concepto de democracia participativa tiene con el de sociedad civil, pues los ciudadanos rara vez pueden intervenir en lo público desde la individualidad, sino que lo hacen por medio de sus organizaciones y movimientos; con el de espacio público, pues la participación se produce en espacios sociales específicos

que presuponen la posibilidad de acceso y la relativa igualdad de los participantes; con el de democracia deliberativa, pues lo que se hace mediante la participación es deliberar, en su doble sentido de discutir argumentos racionalmente y decidir con base en ellos.

Desde el punto de vista teórico, la democracia participativa no puede aceptar la noción, sea liberal o marxista, de que los intereses y los valores de los ciudadanos están dados prepolíticamente. Por el contrario, lo que se busca con la participación y la deliberación es precisamente crear, cambiar o criticar las preferencias, intereses y valores de los ciudadanos. Puede decirse que en la literatura hay un fuerte sesgo constructivista que apuesta a la posibilidad del diálogo racional, al acuerdo y a despliegue de una capacidad crítica. Por tanto, se coincide con aquellas visiones que consideran a la política como una actividad creadora de sentido, de identidad y de organización, y a la vez indeterminada en sus alcances y resultados (Maíz, 2001).

Dagnino, Olvera y Panfichi (2006) sostenemos que existe un *proyecto participativo* en América Latina, vale decir, una aspiración consciente y definida por desarrollar la “democratización de la



democracia” (Avritzer y Santos, 2002), por medio de innovaciones participativas (Isunza y Gurza, 2010). No se trata de un proyecto acabado, sino de una aspiración compartida que enfrenta múltiples obstáculos sistémicos (ante todo, la profunda desigualdad existente) y la hegemonía de diversas formas del proyecto autoritario en un escenario global aun dominado por el neoliberalismo.

Sin embargo, en materia de democracia participativa, América Latina exporta conocimiento y experiencia al mundo. En particular, “el presupuesto participativo” (Santos, 2004), que inició su trayectoria en Porto Alegre, Brasil, en 1989, se ha vuelto un modelo de experiencia democrática que hoy se imita en 500 ciudades del mundo.

Puede observarse que en los estudios actuales sobre la democracia participativa hay una continuidad normativa con la principal fundadora del tema (Pateman), y un reconocimiento de que los límites sistémicos que enfrenta el proyecto participativo son formidables.



## Bibliografía

- Avritzer, L. (2002), *Democracy and the Public Space in Latin America*. Princeton: Princeton University Press.
- , y Santos, Boaventura de Souza (2006 [2002]), “Para ampliar el canon democrático”, en Santos, Boaventura (ed.), *Democratizar la democracia: los caminos de la democracia participativa*. México: Fondo de Cultura Económica.
- (2010), *Las instituciones participativas en el Brasil democrático*. Jalapa: Universidad Veracruzana.
- Bacqué, M.-H.; Rey, H. y Sintomer, Y. (eds.) (2005), *Gestion de Proximité et Democratie Participative: une perspective comparative*. Paris: La Découverte.
- Bohman, J., y Rehg, W. (eds.) (1997), *Deliberative Democracy*. Cambridge: The MIT Press.
- Calhoun, C. (ed.) (1992), *Habermas and the Public Sphere*. Cambridge: The MIT Press.
- Cohen, J. L. y Arato, A. (2000 [1992]), *Sociedad*



- Civil y Teoría Política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Crossley, N., y Roberts, J. M. (eds.) (2004), *After Habermas: New Perspectives on the Public Sphere*. Oxford: Blackwell Publishing.
- Dagnino, E.; Olvera, A. J., y Panfichi, A. (2006), "Para otra lectura de la disputa por la construcción democrática en América Latina", en Evelina Dagnino, Alberto J. Olvera y Aldo Panfichi (eds.), *La disputa por la construcción democrática en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica- Universidad Veracruzana.
- Dryzek, J. S. (2000), *Deliberative Democracy and Beyond: Liberals, Critics, Contestations*. Oxford: Oxford University Press.
- Fung, A. y Olin Wright, E. (eds.) (2003), *Democracia en profundidad: Nuevas formas institucionales de gobierno participativo con poder de decisión*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Habermas, J. (1994 [1962]), *Historia y crítica de la opinión pública*. Barcelona: Gustavo Gili.
- (1989 [1981]), *Teoría de la acción comunicativa*, dos vols., Buenos Aires: Taurus.
- (1998 [1992]), *Facticidad y validez*. Madrid: Trotta.
- Isunza, E. y Gurza, A. (eds.) (2010), *La innovación democrática en América Latina. Tramas y nudos de la representación, la participación y el control social*. México: CIESAS-Universidad Veracruzana.
- MacPherson, C. B. (1977), *The Life and Times of Liberal Democracy*. Oxford: Oxford University Press.
- Maíz, R. (2001), "Democracia participativa: repensar la democracia como radicalización de la política", en *Metapolítica*, vol. 5, núm. 18, abril-junio. México.
- Manin, B. (1998), *Los Principios del Gobierno Representativo*. Madrid: Alianza Editorial
- Pateman, C. (1970), *Participation and Democratic Theory*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Pateman, C. (1985), *The Problem of Political Obligation: a Critique of Liberal Theory*. Cambridge: Polity Press.



Poulantzas, N. (1980), *Estado, poder y socialismo*. México: Siglo XXI.

Rueschemeyer, D.; Rueschemeyer, M. y Wittrock, B. (eds.) (1998), *Participation and Democracy, East and West. Comparisons and Interpretations*. Nueva York y Londres: M. E. Sharpe.

Santos, B. de S. (2004), *Democracia y participación: el ejemplo del presupuesto participativo*. Quito: Abya-Yala- ILDIS.

